

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 1	

0062 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. ·0062 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de NOVIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	062-17	JAIRO GRISALES VALENCIA		13/11/2018	700	PRIMERO. REMITIR, mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PARMZ No. 124 del 4 de abril de 2018 y el estudio jurídico contenido en el Auto PARMZ No. 147 del 5 de abril de 2018 y el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 062-17, a favor del señor JAIRO GRISALES VALENCIA, identificado con C.C. No. 10106999, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. SEGUNDO Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	247-17 (GCEO-01)	ZORAIDA GONZALES DE SIERRA Y OTROS		13/11/2018	710	2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 247-17 (GCEO-01), fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 268 del 3 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el



ESTADOS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

AUTO	17949	TANYA DEL CORRAL WODKE	12/11/2018	708	recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. 2.1 Informar a la titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17949, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 270 del 12 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Requerir a la titular de la licencia de exploración No. 17949, para que dé cumplimiento a las medidas preventivas e
AUTO	QL3-08451	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	12/11/2018	709	programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifiquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones. PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QL3-08451, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 193 del 6 de agosto de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFIQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería —ANM-, contra el cual no procede
	_				presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

				40 707	instrucciones técnicas en los términos mencionados, descritas en el numerales 6, 7.1, y 8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 270 del 12 de octubre de 2018, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento confleva. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifiquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	494-17	DIEGO HUMBERTO RAMIREZ LÓPEZ	13/11/20	18 707	PRIMERO. DAR a conocer al señor DIEGO HUMBERTO RAMÍREZ LÓPEZ, titular del Contrato de Concesión No. 494-17, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 206 del 15 de agosto de 2018. SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 494-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia: - Plano topográfico actualizado con la delimitación de las zonas de las cuales extrajo las toneladas declaradas durante el II y IV trimestre de 2017. - Declaración de regalías del II trimestre de 2018. - Declaración de regalías del II trimestre de 2018. TERCERO. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. CUARTO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, contra el cual no procede



ESTADOS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

					recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el articulo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el articulo 297 del Código de Minas.
AUTO	LH0063-17	GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ	12/11/2018	706	PRIMERO. DAR a conocer a los señores GILBERTO DANILO CARDONA LÓPEZ, MARIA RUBIOLA NOREÑA GIRALDO, LUIS ALBERTO TAMAYO VASQUEZ y JORGE MARIO GIRALDO NOREÑA, titulares del Contrato de Concesión No. LH0063-17, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 196 del 6 de agosto de 2018. SEGUNDO. ORDENAR LA SUSPENSIÓN INMEDIATA DE TODOS LOS TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN que se realizan por fuera del área del Contrato de Concesión No. LH0063-17 por parte de sus titulares, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. TERCERO. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LH0063-17, que se encuentran incursos en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal c), de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas-, por haber realizado actividades de explotación por fuera del área del contrato, según lo expuesto en la motivación del presente acto. Se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. CUARTO. DAR a conocer el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 196 del 6 de agosto de 2018 y copia del presente acto a la alcaldía Municipal de Aranzazu (Cal.) y a la Corporación Autónoma Regional de Caldas —CORPOCALDAS-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del Contrato de Concesión No. LH0063-17 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, allegue a esta dependencia la constancia del inicio del cumplimiento a las medidas de seguridad e higiene minera —



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

					instrucciones técnicas-, las cuales están consignadas el Acta de Fiscalización Integral (Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar) de fecha del 27 de julio de 2018 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 196 del 6 de agosto de 2018. SEXTO. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	RFL-11421	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	12/11/2018	705	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. RFL-11421, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 194 del 6 de agosto de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería —ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	QII-161101	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	12/11/2018	704	PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QII-16101, el



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

AUTO	QEJ-14531	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	12/11/2018	703	Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 195 del 6 de agosto de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de MineríaANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. PRIMERO. DAR a conocer a la sociedad CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S., titular de la Autorización Temporal No. QEJ-14531, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 192 del 6 de agosto de 2018. SEGUNDO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. TERCERO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de MineriaANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 en contra el cual no procede recurso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297
AUTO	802-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO	12/11/2018	702	del Código de Minas. 2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 802-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 19 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

	administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Teniendo en cuenta los requerimientos realizados en el Auto PARMZ No. 255 del 14 de junio de 2017, notificado en Estado PARMZ No 032 del 30 de junio de 2017 y lo concluido en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 19 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Mineria, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.3 Informar al titular del contrato de concesión No. 802-17, que puede hacer uso de la figura de amparo administrativo, de conformidad con el código de irregularidad GNR-04 de las no conformidades del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 19 de octubre de 2018. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión No 802-17, de conformidad con el articulo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, de conformidad con el numeral 6 código de irregularidad SHM-22, del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 272 del 19 de octubre de 2018. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta, para lo cual debe adjuntar prueba del cumplimiento a lo requerido, lo cual será verificado en la próxima visita.
	Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifiquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados



ESTADOS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

					anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	839-17	SALOMON RODAS BUITRAGO Y OTROS	12/11/2018	701	 2.1 Informar a los titulares, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 839-17, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 19 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Teniendo en cuenta los dos requerimientos bajo apremio de multa realizados en el Auto PARMZ No. 542 del 22 de septiembre de 2017 notificado en Estado PARCMZ No 056 del 29 de septiembre de 2017, referentes a que elabore o actualice planos y realizar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa, se tiene que de acuerdo con lo señalado en los numerales 4 y 6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 271 del 19 de octubre de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones.
AUTO	22253	PABLO EDUARDO NAUSSA RICO	13/11/2018	711	 2.1 INFORMAR al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 22253, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 253 de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular, que una vez obtenga la respectiva viabilidad ambiental deberá allegar copia de la misma a la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS

AUTO	GEWM-12 (163-	RIONOVO HOLDINGS	13/11/2018	717	Autoridad Minera, de igual forma deberá abstenerse de realizar labores mineras de explotación. 2.3 REQUERIR al titular para que explique la incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación), para lo cual deberá presentar constancia de estado de trámite de la respectiva licencia ambiental, citado certificado no podrá ser superior en su fecha de expedición a noventa (90) días. 2.4 REQUERIR al titular la presentación de los planos actualizados y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficina u otros, lo anterior se verificará en la próxima visita. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, dentro de los cuales debe allegar un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 de marzo 22 de 2013, notifiquese por estado este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso, para que en los términos indicados anteriormente contados a partir de la notificación, de cumplimiento a lo requerido y se entere de las demás disposiciones. PRIMERO. DAR a conocer al titular RIONOVO HOLDINGS
	17)	COLOMBIA LTDA			COLOMBIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. GEWM-12 (163-17), el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 238 de 2018. SEGUNDO: INFORMAR al titular que su título minero presenta las siguientes superposiciones:



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

						
					CAPA	ZONA
		:			ZONAS DE RESTRICCI ON	INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZA DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIO ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORA
					ZONAS SALINAS	
					RESERVA S FORESTAL ES	CENTRAL
					PARQUES NATURALE S	RESERVA FORESTAL PROTECTORA REC DE LA CHEC - ACUERDO 009 DE 2002 TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO INCORPORADO 21/06/2013.
					AGENCIA NACIONAL programar una nueva las normas de Segu obligaciones pendient CUARTO. NOTIFÍQU establecido en el artíc Minas- y la Resolució Agencia Nacional de recurso alguno por co artículo 75 del Códig	rte al titular que, en cualquier momento, la DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá inspección para verificar el cumplimiento de uridad e Higiene minera, así como de las les. UESE el presente acto conforme a lo culo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de la No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Minería —ANM-, contra el cual no procede la considerarse de trámite de conformidad con el lo de Procedimiento Administrativo y de lo trativo visto lo dispuesto por el artículo 297
OTUA	JG7-10261	FERNANDO ARTURO LOPEZ SANABRIA	13/11/2018	716	PRIMERO. DAR a LOPEZ SANABRIA,	conocer al titular FERNANDO ARTURO titular del Contrato de Concesión No. JG7-Visita de Fiscalización Integral No. 239 de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

AUTO	KEO 00244	ACDOINDUSTRIAS LA	42/4	1/2018	715	SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 112 Literal c) de la Ley 685 - Código de Minas - para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual toda vez que el titulo se encuentra en el segundo año de la etapa de construcción y montaje y hasta el momento NO ha presentado el PTO ni evidencias del trámite de licenciamiento ambiental. TERCERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad según el artículo 112 Literal c) de la Ley 685 - Código de Minas - para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina. Lo cual será evidenciado en la próxima visita. CUARTO: REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 - Código de Minas -para que de aplicación al programa mínimo exploratorio. QUINTO. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. SEXTO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas- PRIMERO. DAR a concere al margos estanta local de la seciodad el Minas-
AUTO	KFO-08311	AGROINDUSTRIAS LA PERLA LTDA	13/11	1/2018	715	PRIMERO. DAR a conocer al representante legal de la sociedad AGROINDUSTRIAS LA PERLA, titular del Contrato de Concesión No. KFO-08311, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 240 de 2018. SEGUNDO: REQUERIR al titular para que una vez obtenga la respectiva viabilidad ambiental allegue copia de la misma a la Autoridad Minera, de igual forma deberá abstenerse de realizar



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

		-		
AUTO	689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA	13/11/2018	labores mineras de explotación, hasta que obtenga mentada lícencia, en todo caso deberá presentar constancia de estado de trámite de la respectiva solicitud de licencia ambiental, citado certificado no podrá ser superior en su fecha de expedición a noventa (90) dias. TERCERO. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. SEXTO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería —ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. 714 PRIMERO. DAR a conocer al señor LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA, titular del Contrato de Concesión No. 689-17, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 de 2018. SEGUNDO: REQUERIR al titular para que una vez obtenga la respectiva viabilidad ambiental allegue copia de la misma a la Autoridad Minera, de igual forma deberá abstenerse de realizar labores mineras de explotación, hasta que obtenga mentada licencia, en todo caso deberá presentar constancia de estado de trámite de la respectiva solicitud de licencia ambiental, citado certificado no podrá ser superior en su fecha de expedición a noventa (90) días. TERCERO. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las
				programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

					Nacional de MineríaANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	JGS-16581	CESAR AUGUSTO LEON ZOTA	13/11/2018	712	PRIMERO. DAR a conocer al señor CESAR AUGUSTO LEON ZOTA, titular del Contrato de Concesión No. JGS-16581, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 247 de 2018. SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685- Código de Minas – para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable (Decreto 1886 de 2015), lo cual será verificado en la próxima visita. TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685- Código de Minas – para que implemente un plan de emergencias de acuerdo con la norma aplicable (Decreto 1072 de 2015), lo cual será verificado en la próxima visita. CUARTO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685- Código de Minas – para que capacite a los empleados, sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita. QUINTO. Se advierte a la sociedad titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. SEXTO. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Mineria – ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

AUTO	JJ1-11521	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.C.A.	29/10/2018	00239	ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.C.A, identificada con Nit No. 800.216.673-7, titular del Contrato de Concesión No. JJ1-11521, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del dia siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) La Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JJ1-11521 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. ii) los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria CONSTRUCTORA INCAP S.A.S., de acuerdo con lo señalado en el literal 8 del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, según evaluación económica de fecha 05 de octubre de 2018, iii) los estatutos o la autorización de la asamblea de accionistas, mediante la cual faculte al señor Giovanny Lesmes Quintero identificado con cédula de ciudadanía No. 80029592 suscribir el contrato de cesión de derechos y obligaciones del titulo JJ1-11521 so pena de decretar el desistimiento de ta solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No20189090299252 del 11 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO SEGÚNDO: Notifiquese el presente acto administrativo por Estado al representante legal de la sociedad INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.C.A, titular del Contrato de Concesión No. JJ1-11521 o quien haga sus veces, así como al representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA INCAP S.A.S, en calidad de cesionaria o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
					ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	LH0213-17	JOSÉ DIDIER VELEZ SOSSA	00241	29/10/2018	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JOSÉ DIDIER VELEZ SOSSA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue i) los documentos que acreditan la capacidad económica del señor GUSTAVO ADOLFO PEREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.473.178, de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, según su calidad de persona natural ii) El valor de la inversión que asumirá el cesionario para desarrollar el



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

					proyecto minero contenido en el contrato de concesión, iii) La Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. LH0213-17, iv) Manifestación expresa donde conste que el señor GUSTAVO ADOLFO PEREZ AGUDELO, no se encuentra incurso en inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189090298402 del 04 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.
					ARTICULO SEGÚNDO: Notifiquese el presente acto administrativo por Estado al señor JOSÉ DIDIER VELEZ SOSSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.351, titular del Contrato de Concesión No. LH0213-17, así como al señor GUSTAVO ADOLFO PEREZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.473.178, en calidad de cesionario, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	LEQ-10491	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	29/10/2018	00248	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con el NIT 8600059861 titular del Contrato de Concesión No. LEQ-10491, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) Contrato de Cesión suscrito entre el cedente y la cesionaria, con fecha posterior al aviso de cesión de derechos. ii) La Demostración del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. LEQ-10491 en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001. iii) Documento en el cual manifieste que la representante legal de la sociedad COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, no se encuentra incursa en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, iv) los estatutos o la autorización de la asamblea de accionistas, mediante la cual faculte al señor WILSON RAMIRO LEÓN CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.134, suscribir el contrato de cesión de derechos y obligaciones del título LEQ-



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

				704	10491 so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500610442 del 25 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGÚNDO: REQUERIR a la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con el NIT 8600059861 titular del Contrato de Concesión No. LEQ-10491, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue todos los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S., de acuerdo con lo señalado en el literal B del artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, , so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20189090285352 del 26 de abril de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTICULO TERCERO: Notifiquese el presente acto administrativo por Estado al representante legal de la sociedad ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. LEQ-10491 o quien haga sus veces, así como al representante legal de la sociedad COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S, en calidad de cesionaria o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
AUTO	678-17	IVAN DE JESUS DIAZ IGLESIA	14/11/2018	721	ORDENAR: al GRUPO DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO la actualización de los Minerales objeto del Contrato de Concesión N°678-17, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajo y Obras (PTO) le fueron debidamente aprobados ARCILLAS, GRAVAS DE RÍO y ORO ALUVIAL, conforme a los antecedentes citados. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.



VERSIÓN: 2 **ESTADOS**

Página 1 de 1

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

AUTO	GCA-161	ALBERTO BEDOYA	07/11/2.018	689	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No.
		MONTOYA			293 de fecha 30 de julio de 2.018 en el cual se concluyó lo
]		siguiente:
					INFORMAR al titular que una vez consultado el Catastro
					Minero se evidencia que el titulo presenta superposición
					con la zona de restricción, con el informativo –zonas
					microfocalizadas restitución de tierras – unidad de
					restitución de tierras – Actualización 05/04/2016-
					incorporado 15/04/2016. Este título presenta superposición con la zona de restricción del paisaje cultural
					cafetero- área de amortiguamiento- resolución 2963 del
					2012 ministerio de cultura – vigente desde 22/12/2012-
					diario oficial No. 48652 de 22 de diciembre del 2012-
					incorporado 08/05/2013. Lo anterior conforme a Concepto
					Técnico PARMZ No. 293 de fecha 30 de julio de 2.018.
					APROBAR Se recomienda aprobar el pago de regalías
					correspondiente al IV trimestre del 2017, teniendo en
					cuenta que este título no está autorizado para ejercer
					labores de explotación debido a que aún no cuenta con PTO
					ni Licencia ambiental aprobada, Lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 293 de fecha 30 de julio de
					2.018.
					APROBAR Se recomienda aprobar el pago de regalías
					correspondiente al I Y II trimestre del 2018, teniendo en
					cuenta que este título no está autorizado para ejercer
					labores de explotación debido a que aún no cuenta con PTO ni Licencia ambiental aprobada, Lo anterior conforme a
					Concepto Técnico PARMZ No. 293 de fecha 30 de julio de
1					2.018.
					APROBAR Se recomienda aprobar el Formato Básico
	DEL 15 DE NOCIEMBRE	DE 2019			Minero Anual del 2017, junto con el plano topográfico, Lo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

					anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 293 de fecha 30 de julio de 2.018. APROBAR Se recomienda aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2018, teniendo en cuenta que la información ahí presentada es responsabilidad del titular minero, Lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 293 de fecha 30 de julio de 2.018. INFORMAR al titular que la pófiza de cumplimiento No. 42-43-101003345 se vencerá el próximo 10 de noviembre de 2.018, con el fin que la misma sea renovada. INFORMAR que el radicado No. 20189090285632 del 27 de abril del 2018, fue evaluado mediante concepto técnico N. 309 del 17 de agosto de 2.018, y mediante auto 536 del 12 de septiembre de 2.018 se le dio aprobación jurídica al complemento del P.T.O.
					REQUERIR al titular bajo el apremio de multa conforme lo señala el artículo 115 de la ley 685 de 2.001, para solicitarle que presente el acto administrativo o las constancias de las gestiones ante la autoridad ambiental tendientes al otorgamiento de la Licencia Ambiental para el título minero No. GCA-161, teniendo en cuenta que este se encuentra en etapa de explotación, para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, Lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 293 de fecha 30 de julio de 2.018.
AUTO	5820	JAIME GOMEZ GARCIA	14/11/2.018	719	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente:



DS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS

REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería. Nit. 9005000182-2. TOMADOR: JAIME GÓMEZ GARCÍA. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 5820, celebrado entre la GOBERNACIÓN DE CALDAS y el Señor JAIME GÓMEZ GARCÍA, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, ubicado en jurisdicción del municipio Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio de la UPME * 10%. (2.236 Ton * 5 ar/Ton) * 93.625 \$/ar * 10% = \$ 104.672.750. Valor a Asegurar: \$ 104.672.750. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 24/10/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual., para cumplir con la anterior obligación

APROBAR la regalía de II Trimestre del año 2018 para los minerales de ORO y PLATA de filón, presentados con una producción en 0., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre de 2.018.

tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre

de 2.018.

REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue la regalía del III Trimestre del año 2018 para los minerales de ORO y PLATA., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

		Concepto Técnico PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre
		de 2.018.
		APROBAR el FBM Semestral del año 2018 ya que se
		encuentra correctamente diligenciados electrónicamente
1		en la plataforma del SÍ MINERO., lo anterior conforme a
1.		Concepto Técnico PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre
		de 2.018.
i		SE INFORMA al titular que a actualización del PTI para el
		quinquenio 24/10/2017 al 23/10/2022 del título 5820
		requerido allegado mediante radicado No.
		20189090302012 del 08/10/2018 será evaluado con
		posteridad en otro concepto técnico.
		posteridad en otro concepto tecinico.
		REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme al
		artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue
		respuesta al informe de visita de fiscalización No. 100 del
		17/05/2018 el cual es acogido mediante AUTO PARMZ-348
		del 19/06/2018., lo anterior conforme a Concepto Técnico
		PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre de 2.018.
		SE INFORMA al titular que el título minero presenta
		1 ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '
]	superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-
		INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN
		DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN
		05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. El título minero
		presenta superposición total con la capa RESERVAS
		FORESTALES CENTRAL-LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO
		28/07/2015. lo anterior conforme a Concepto Técnico
Ì		PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre de 2.018.
		PARIVIZ NO. 413 de lecha 25 de octubre de 2.018.
		SE INFORMA al titular que próximamente se le dará
		respuesta al radicado No. 20189090293502 del



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página 1 de 1

					16/07/2018, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre de 2.018. SE INFORMA al titular que la oficina jurídica de la VCTM hará el respectivo pronunciamiento respecto al tema de CESIÓN DE DERECHOS, e igualmente sobre SUBROGACIÓN DE DERECHOS que trata el presente concepto técnico., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 419 de fecha 25 de octubre de 2.018.
AUTO	2395	OPERADORA PALMITAS S.A.S.	14/11/2.018	720	Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018 en el cual se concluyó lo siguiente: SE INFORMA al titular que NO SE APRUEBA la póliza # 42-43-101002898 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$ 34.785.250 para la etapa de explotación con una vigencia hasta el 20/04/2018, debido a: El valor asegurado fue \$ 34.785.250 y el valor correcto es \$ 67.969.873, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para solicitarle que allegue la modificación de la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2. TOMADOR: OPERADORA PALMITAS S.A.S. OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 2395, celebrado entre el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA (Hoy competencia ANM) y la Sociedad OPERADORA PALMITAS S.A.S, durante la Etapa de Explotación de un yacimiento de ORO Y PLATA, ubicado en jurisdicción del municipio



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS

Manizales, departamento de Caldas. MONTO A ASEGURAR: Producción aprobada en el PTO * Precio de la UPME * 10%. Oro de filón: 7.100 gr Au * 95.262,04 \$/gr * 10% = \$67.636.048. Plata de filón: 2.750 gr Ag * 1.213,91 \$/gr * 10% = \$333.825. Valor a Asegurar: \$67.969.873. ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Explotación. VIGENCIA: hasta el 07/11/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual. El valor asegurado de la póliza se modificará una vez la Sociedad titular presente el PTI y este sea aprobado., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR a la Sociedad titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988; para que allegue las regalías de los I y II Trimestres del año 2010 de Oro de Filón con sus respectivos soportes de pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988; para que allegue el pago faltante del II Trimestre del año 2015 para el mineral de ORO ALUVIÓN de 2.504 gr por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.200.889), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior



OS DE INTERES VERSIÓN: 2
ESTADOS Página 1 de 1

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25

REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988; para que allegue el pago faltante del III Trimestre del año 2015 para el mineral de ORO ALUVIÓN de 1.251,82 gr por valor de UN MILLÓN DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.016.845), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR al titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988; para que allegue el pago faltante del III Trimestre del año 2015 para el mineral de ORO ALUVIÓN de 238,88 gr por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 833), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago del III Trimestre del año 2016 para 126,024 gr de ORO FILÓN., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 1 de 1

conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655

	proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARN
	No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
	REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de mul
	conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 269
	de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago del
	Trimestre del año 2016 para los 3.363,50 (301,56 +182,
	+163,13 + 1.372,98 + 1.212,49 + 131,04) gr de ORO FILÓ
	para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo
	treinta (30) días contados a partir de la notificación o
	presente proveido, lo anterior conforme a Conce
	Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018
	REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de mu
	conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 26
 	de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago d
	Trimestre del año 2017 para 347,69 gr de ORO FILÓN., p
	cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de trei
	(30) días contados a partir de la notificación del prese
	proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PAR
	No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
	REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de mu
	conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 20
	de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago de
	Trimestre del año 2017 para los 2.824,55 (211,40 + 218
	+ 99,56 + 493,78 + 276 + 166,91 + 173,43 + 857,63 + 327,
	gr de ORO FILÓN., para cumplir con la anterior obligac
	tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de
	notificación del presente proveido, lo anterior conform
	Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octul
	de 2.018.
	REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de mu
	REQUENTE à la Sociedad titulal daju aprenio de inc



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

	de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago del III Trimestre del año 2017 para los 2.824,55 (264,26 + 1.092,84) gr de ORO FILÓN., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018. APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2017 para el mineral de ORO FILÓN presentado con una producción en 0., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018. APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2018 para el mineral de ORO FILÓN., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018. APROBAR la regalía del II Trimestre del año 2018 para el mineral de ORO FILÓN presentado con una producción en 0., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018. REQUERIR a la Sociedad titular informándole que está incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988; para que allegue las regalías de los I, II, III y IV Trimestres de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; I Trimestre del año 2015; I, II y III Trimestre del año 2016 para el mineral de PLATA FILÓN con sus respectivos soportes de pago., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
--	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ESTADOS

REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago del IV Trimestre del año 2016 para los 726,02 (65,38 + 319,94 + 280,82 + 59,88)) gr de PLATA FILÓN., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago del I Trimestre del año 2017 para los 150,04 gr de PLATA FILÓN., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago del II Trimestre del año 2017 para los 635,36 (95,46 + 96,32 + 43,95 + 93,65 + 42,57 + 20,89 + 36,85 + 91,57 + 114,10) gr de PLATA FILÓN. para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.

REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue los comprobantes de pago del III Trimestre del año 2017 para los 394,91 (104,28 + 290,63) gr de ORO FILÓN., para cumplir con la anterior obligación



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

				tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la
1				notificación del presente proveido, lo anterior conforme a
	ļ	1		Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre
				de 2.018.
				APROBAR la regalía del IV Trimestre del año 2017 para el
				mineral de PLATA FILÓN presentado con una producción en
1		ŀ		0., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420
				de fecha 25 de octubre de 2.018.
				APROBAR la regalía del I Trimestre del año 2018 para el
				mineral de PLATA FILÓN., lo anterior conforme a Concepto
				Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
				APROBAR la regalía del II Trimestre del año 2018 para el
				mineral de PLATA FILÓN presentado con una producción en
				0. lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420
				de fecha 25 de octubre de 2.018.
				REQUERIR a la Sociedad titular informándole que está
			-	incurso en causal de caducidad conforme a lo señalado en
				el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1.988; para que
1		1		allegue la regalía del III Trimestre del año 2018 para los
ļ				minerales de ORO y PLATA de filón., para cumplir con la
				anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días
				contados a partir de la notificación del presente proveido,
				lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de
				fecha 25 de octubre de 2.018.
				recha 25 de octubre de 2.016.
				REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa
				conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655
				de 1.988, para que nuevamente diligencien electrónicamente los FBM Semestral y Anual del año 2016;
				Anual del año 2017; Semestral del año 2018, debido a que
				la producción declarada de oro y plata no coincide con la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

reportada en regalías., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
APROBAR el FBM Semestral del año 2017 ya que se encuentra diligenciado correctamente en la plataforma del SÍ MINERO., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
REQUERIR requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue la actualización del PTI del quinquenio del 07/11/2017 al 06/11/2022., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
REQUERIR a la Sociedad bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, allegar el estado del trámite ante CORPOCALDAS de la corrección de la Resolución No. 009 del 12/01/2011 por medio del cual se otorga un PMA., para cumplir con la anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa conforme a lo señalado en el artículo 75 del decreto 2655 de 1.988, para que allegue respuesta al informe de visita de fiscalización No. 099 del 17/05/2018 acogido mediante AUTO PARMZ-346 del 19/05/2018., para cumplir con la



ERES VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 1 de 1

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

anterior obligación tendrá un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveido, lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.
SE INFORMA al titular que el título minero presenta superposición total con la capa ZONA DE RESTRICCIÓN-INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS-UNIDAD DE RESTITUCIÓN-ACTUALIZACIÓN 05/05/2016-INCORPORADO-15/04/2016. El título minero presenta superposición total con la capa RESERVAS FORESTALES CENTRAL-LEY 2DA DE 1959-INCORPORADO 28/07/2015. El título minero presenta superposición parcial con la capa PARQUES NATURALES-RESERVA FORESTAL PROTECTORA REGIONAL SABINAS-ACUERDO 038 DE 1997 CAR-INCORPORADO 09/02/2015., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018. SE INFORMA al titular que el área jurídica hará el próximamente el pronunciamiento jurídico con respecto al radicado No. 20189090293502 del 16/07/2018, sobre la solicitud de estado de cumplimiento del título minero No. 2395., lo anterior conforme a Concepto Técnico PARMZ No. 420 de fecha 25 de octubre de 2.018.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 15 de NOVIEMBRE de 2018., siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

GABRIEL PATINO VELÁSQUEZ
Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales